CONTRATO NO. CMC-046-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y GO SOLUCIONES SAS

CMC-046-2025	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA**
NIT NO.	Nit No. 890.981.000-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**
CONTRATISTA:	**GO SOLUCIONES S.A.S**
NIT:	900.926.831
REPRESENTANTE LEGAL:	RICARDO DE JESUS HAWASLY HAWASLY
OBJETO:	"**ORGANIZACIÓN Y APOYO A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO ASI COMO EL FOMENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)".**
VALOR:	**VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($28.834.000)**.
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	09 de SEPTIEMBRE de 2025
SUPERVISOR:	**ANDERSON GRAJALES CASTRILLON**
CARGO:	Director de Deportes, Turismo y Comunicaciones

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.772.669 expedida en Medellín (Ant.), Alcalde electo para el período 2024-2027, quien actúa en nombre y

representación del Municipio de Puerto Nare, identificado con Nit No. 890.981.000-8, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO — CONTRATANTE** y por la otra, el señor RICARDO DE JESUS HAWASLY HAWASLY mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.221 expedida en San Andres quien actúa en nombre y representación de **GO SOLUCIONES S.A.S** identicada con el nit No.900.926.831y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, dentro del proceso de Selección de Mínima cuantía, estipulado en los artículos del 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a la ley:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO "ORGANIZACIÓN Y APOYO A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO ASI COMO EL FOMENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)",

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES: La persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato y con la responsabilidad de dar cumplimiento a todas las obligaciones que se pacte en el comunicado de aceptación de este proceso contractual deberá cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÒN	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD	CAN.
1	Coordinación, preparación, empatado y transporte de almuerzos en el sitio y horarios acordados con la supervisión. Basados en las siguientes especificaciones técnicas:	Alimentación tipo almuerzo, consistente en porción de sopa de 250 cm3 servida en embace desechable con tapa, plato fuerte, consistente en proteína animal en ración superior a 120gr. leguminosa, cereal, carbohidrato y ensalada, limonada o jugo natural de 350cm3. Los almuerzos, serán entregados al personal logístico, operativo y de atención, así como invitados especiales en el marco de las jornadas en pro del desarrollo de acciones de fortalecimiento del turismo.	93131608	UNIDAD	200

2	Coordinación, preparación, empatado y transporte de refrigerios en el sitio y horarios acordados con la supervisión. Basados en las siguientes especificaciones técnicas:	Alimentación tipo refrigerios, consistente en un, sandwich con jamón o sustituto, queso, tomate, lechuga, cebolla, maicitos en salsa dulce, acompañado de una caja de jugo y fruta tipo manzana empacado de manera individual con su servilleta, con cocción y servicio bajo las condiciones de higiene y salubridad actuales. Los refrigerios, serán entregados al público participante de estas jornadas en pro del desarrollo de acciones de fortalecimiento del turismo, así como el fomento de las manifestaciones culturales y de conservación del patrimonio en el municipio.	93131608	UNIDAD	250
3	Distribución de Hidratación de acuerdo a la siguiente:	Disposición de hidratación consistente en tarro de agua de 250 ml.	90101603	UNIDAD	200
4	Coordinación y ejecución talleres en la zona rural y urbana del Municipio, de acuerdo a lo establecido por el supervisor y en el marco del siguiente:	Gestión de la logística para el desarrollo 8 talleres, técnico, tecnólogo o afines (promedio de 4 horas por día en cada capacitación por actividad, incluye la preparación, desarrollo y evaluación de la actividad, y el tiempo de desplazamiento desde la cabecera municipal). Nombre del taller: **“Turismo, patrimonio, cultura y sociedad arraigo de nuestras tradiciones”**, 4 horas diarias, durante 30 días (se deberán realizar 8 talleres distribuidos de la siguiente manera:	80111701	UNIDAD	08

		(5 talleres en la cabecera municipal, 2 talleres en el corregimiento de la sierra, dictados a la población estudiantil en sus diferentes grados escolares. Se deberán contener espacios para las pausas activas. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la entrega de material didáctico, teniendo en cuenta su transporte: Dos (02) lapiceros, dos (02) lápiz, una (01) paquete de colores x24 unidades, cinco (05) paquetes de vinilo escolar de 25 ml, tres (03) cartulinas 1/8 de colores surtidos por 6 unidades, cuatro (04) unidades de cartón paja de 1/8, siete (07) pinceles, tabla de apoyo y listas de asistencia. Igualmente se deberá proveer, videobeem con el telón de proyección, equipo pc, extensión de energía, y hdmi.			
5	Coordinación para el diseño e impresión de volantes, de acuerdo a lo siguiente:	Diseño e impresión de volantes, entregados a la dirección de deportes, turismo y comunicaciones de la actividad del municipio de puerto Nare, Antioquia. Estos volantes serán informativos, alusivos a la actividad y al turismo. Serán entregados a los beneficiarios y participantes y que queden como referencia a futuros visitantes.	55121 714	UNIDAD	1500
6	Coordinación y Disposición de equipo de sonido en sala, de acuerdo a lo siguiente:	Disposición de equipo de sonido con 2.000 watss de potencia en sala y en monitores para las necesidades y reiders de sonido profesionales consola de 2 canales con disponibilidad mínimo de 2 micrófonos unidireccionales y uno inalámbrico que se necesitaran en cada uno de los lugares de ejecución de las capacitaciones. (Zona urbana – Zona rural)	72151 603	UNIDAD	08

7	Coordinación y Disposición de souvenir, de acuerdo a lo siguiente:	Disposición de Souvenir, consistentes en gorras con estampado sublimado a color en la parte de afuera de la misma, que haga alusión a la administración municipal 2024–2027 – Con mensaje alusivo al turismo y al patrimonio, para entregar a los asistentes.	53121601	UNIDAD	240

2.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA

2.3.1. Prestar los servicios de organización y apoyo a todo costo para el desarrollo de acciones en pro del fortalecimiento del turismo, así como el fomento de las manifestaciones culturales y de conservación del patrimonio en el municipio de puerto Nare (Antioquia)".

2.3.2. Suministrar cada uno de los elementos en las condiciones técnicas exigidas por la Administración municipal.

2.3.3. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la Administración Municipal por intermedio del supervisor del contrato, siempre y cuando estén dentro del objeto del mismo.

2.3.4. Las demás actividades que se deriven durante la ejecución del contrato

CLAUSULA TERCERA. RESULTADOS: 1. Recibo a satisfacción del objeto contractual según las especificaciones técnicas, exigidas por el contratante. **2.** Informe de ejecución de actividades.

CLAUSULA CUARTA. DURACION: La duración del presente contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA QUINTA. VALOR: El valor estimado del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M.L ($ 28.834.000)**.

El proponente debe incluir todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÒN	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD	CAN.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Coordinación, preparación, empatado y transporte de almuerzos en el sitio y horarios acordados con la supervisión. Basados en las siguientes especificaciones técnicas:	Alimentación tipo almuerzo, consistente en porción de sopa de 250 cm3 servida en embace desechable con tapa, plato fuerte, consistente en proteína animal en ración superior a 120gr. leguminosa, cereal, carbohidrato y ensalada, limonada o jugo natural de 350cm3. Los almuerzos, serán entregados al personal logístico, operativo y de atención, así como invitados especiales en el marco de las jornadas en pro del desarrollo de acciones de fortalecimiento del turismo.	93131608	UNIDAD	200	$19.420	$3.884.000
2	Coordinación, preparación, empatado y transporte de refrigerios en el sitio y horarios acordados con la supervisión. Basados en las siguientes especificaciones técnicas:	Alimentación tipo refrigerios, consistente en un, sandwich con jamón o sustituto, queso, tomate, lechuga, cebolla, maicitos en salsa dulce, acompañado de una caja de jugo y fruta tipo manzana empacado de manera individual con su servilleta, con cocción y servicio bajo las condiciones de higiene y salubridad actuales.	93131608	UNIDAD	250	$10.000	$2.500.000

		Los refrigerios, serán entregados al público participante de estas jornadas en pro del desarrollo de acciones de fortalecimiento del turismo, así como el fomento de las manifestaciones culturales y de conservación del patrimonio en el municipio.					
3	Distribución de Hidratación de acuerdo a la siguiente:	Disposición de hidratación consistente en tarro de agua de 250 ml.	90101603	UNIDAD	200	$3.000	$600.000
4	Coordinación y ejecución talleres en la zona rural y urbana del Municipio, de acuerdo a lo establecido por el supervisor y en el marco del siguiente:	Gestión de la logística para el desarrollo 8 talleres, técnico, tecnólogo o afines (promedio de 4 horas por día en cada capacitación por actividad, incluye la preparación, desarrollo y evaluación de la actividad, y el tiempo de desplazamiento desde la cabecera municipal). Nombre del taller: **“Turismo, patrimonio, cultura y sociedad arraigo de nuestras tradiciones”**, 4 horas diarias, durante 30 días (se deberán realizar 8 talleres distribuidos de la siguiente manera: (5 talleres en la cabecera municipal, 2 talleres en el corregimiento de la sierra, dictados a la población estudiantil en sus diferentes grados escolares. Se deberán contener espacios para las pausas activas. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la entrega de material didáctico, teniendo en cuenta su transporte: Dos (02) lapiceros, dos (02) lápiz, una (01) paquete de	80111701	UNIDAD	08	$1.300.000	$10.400.000

		colores x24 unidades, cinco (05) paquetes de vinilo escolar de 25 ml, tres (03) cartulinas 1/8 de colores surtidos por 6 unidades, cuatro (04) unidades de cartón paja de 1/8, siete (07) pinceles, tabla de apoyo y listas de asistencia. Igualmente se deberá proveer, videobeem con el telón de proyección, equipo pc, extensión de energía, y hdmi.					
5	Coordinación para el diseño e impresión de volantes, de acuerdo a lo siguiente:	Diseño e impresión de volantes, entregados a la dirección de deportes, turismo y comunicaciones de la actividad del municipio de puerto Nare, Antioquia. Estos volantes serán informativos, alusivos a la actividad y al turismo. Serán entregados a los beneficiarios y participantes y que queden como referencia a futuros visitantes.	55121714	UNIDAD	1500	$1.500	$2.250.000
6	Coordinación y Disposición de equipo de sonido en sala, de acuerdo a lo siguiente:	Disposición de equipo de sonido con 2.000 watss de potencia en sala y en monitores para las necesidades y reiders de sonido profesionales consola de 2 canales con disponibilidad mínimo de 2 micrófonos unidireccionales y uno inalámbrico que se necesitaran en cada uno de los lugares de ejecución de las capacitaciones. (Zona urbana – Zona rural)	72151603	UNIDAD	08	$490.000	$3.920.000
7	Coordinación y Disposición de souvenir, de	Disposición de Souvenir, consistentes en gorras con estampado sublimado a color	53121601	UNIDAD	240	$22.000	$5.280.000

	acuerdo a lo siguiente:	en la parte de afuera de la misma, que haga alusión a la administración municipal 2024–2027 – Con mensaje alusivo al turismo y al patrimonio, para entregar a los asistentes.					
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							**$ 28.834.000**

El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generaran para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos. Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

El valor total de la propuesta deberá ser igual o inferior al valor antes establecido que es equivalente al presupuesto oficial del Municipio. En caso de que el valor de la propuesta sea superior a éste, se generará una causal de rechazo para la misma.

El presupuesto fijado, es por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Se entiende que los proponentes con la presentación de la Oferta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del Contrato y recibo a satisfacción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO El pago del contrato de servicio se hará en pagos parciales y/o un único pago al finalizar la ejecución del contrato de acuerdo con el cumplimiento en la prestación de los servicios, previa certificación de cumplimiento y visto bueno por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1°:** Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2°:** Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia. **PARÁGRAFO 3°:** El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaria de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el

Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1083 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012.
4. Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.
5. Destinar los recursos necesarios para el contrato y prestar la debida supervisión a todas.
6. Verificar que los requisitos que se acrediten para la suscripción del Contrato cumplan con las exigencias legales.
7. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor designado para tal actividad.
8. Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
9. Exigir y verificar, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
10. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

B) CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios de organización y apoyo a todo costo para el desarrollo de acciones en pro del fortalecimiento del turismo, así como el fomento de las manifestaciones culturales y de conservación del patrimonio en el municipio de puerto Nare (Antioquia)".
2. Suministrar cada uno de los elementos en las condiciones técnicas exigidas por la Administración municipal.
3. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
4. Cumplir con los bienes y personal establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y en las normas vigentes en materia contractual.

5. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los elementos contratados.
6. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
8. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquia, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través del Supervisor designado.
11. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados al margen de la Ley o delincuencia común.
12. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de vigilancia y control, Veedurías, y demás actores.
13. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
14.

OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS. El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal número 690 del 25 de agosto 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al Municipio frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo.

CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante resolución motivada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento:- **1.** Cuando el supervisor o Interventor considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **3.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR O INTERVENTOR y deberá

acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR O INTERVENTOR previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas la medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARAGRAFO UNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de la sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a [a compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. VIGILANCIA E INTERVENTORIA: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por el Director de Deportes, Turismo y Comunicaciones del Municipio de Puerto Nare, por el funcionario que esta designe para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato. **PARÁGRAFO 1°:** El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato. **PARÁGRAFO 2°.** El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo

posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro del plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

CLAUSULA VIGESIMA. SITUACION JURÍDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de éste contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estableció la No obligatoriedad de garantías en esta modalidad de contratación de mínima cuantía. Teniendo en cuenta lo anterior, en el

presente contrato no se realiza ningún anticipó para la ejecución del contrato, por lo que no se requerirá de garantías.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio el Municipio de Puerto Nare.

Para su constancia se firma a los cuatro (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE.	RICARDO DE JESUS HAWASLY HAWASLY
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARE**.**	**Rep. Legal. GO SOLUCIONES SAS**
CONTRATANTE	**CONTRATATISTA**